

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12855.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-153-B-2013 y la Ordenanza N° 7950; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 7950 regula el funcionamiento de la Feria Municipal N° 2, ubicada en las calles Manuel Láinez, Domingo Faustino Sarmiento, 12 de Septiembre y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Neuquén.-

Que dicha norma surgió como respuesta a la necesidad de regularizar las actividades de venta callejera, que desde el año 1990 se desarrollaba en ese lugar.-

Que la Ordenanza N° 7950 fue sancionada en el año 1997, y desde esa fecha la Feria Municipal N° 2 se ha consolidado como un espacio comercial importante en la zona del bajo de nuestra ciudad, contando con 55 (cincuenta y cinco) puestos.-

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la sanción de la mencionada norma, los titulares de los puestos de la Feria Municipal N° 2 han solicitado que se realicen modificaciones a la misma, con el objeto de adecuar las condiciones a la situación actual.-

Que las licencias comerciales regulares otorgadas por el Municipio tienen como vigencia un máximo de 5 años (cinco), y las de la feria Municipal sólo duran 1 (un) año, produciéndose una situación de desigualdad.-

Que lo mismo ocurre con la atención de los puestos, ya que según la normativa actual sólo pueden ser atendidos por sus titulares.-

Que la última actualización de los titulares de los puestos de la Feria Municipal N° 2 fue realizada en el año 2006 mediante la Ordenanza N° 10574, la cual es necesario actualizar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2013, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, el día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 7950, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 4º): La licencia comercial especial será renovable cada 2 (dos) años. Las mejoras desmontables realizadas por los permisionarios, que no afecten la estructura edilicia, serán de su propiedad."*

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7950, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 9º): Son causas de caducidad de la autorización:*

- 1) La falta de pago del canon mensual, durante 3 (tres) meses consecutivos de la licencia comercial especial.*
- 2) La falta de presentación de los correspondientes libre deuda para renovar la autorización.*
- 3) La transferencia del puesto en otras condiciones que no sean las establecidas en la presente Ordenanza."*

**ARTÍCULO 3º):** MODIFÍCASE el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 7950, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 12º): Los titulares de la licencia comercial especial podrán contratar a otras personas para la atención de los puestos, cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos de trabajo. El titular de la licencia comercial deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación documentación que acredite los datos personales del personal contratado."*

**ARTÍCULO 4º):** DEROGANSE los Artículos 2º), 4º) y 6º) de la Ordenanza N° 8433.

**ARTÍCULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-153-B-2013).-**

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1959  
Fecha 17/10/2014

Ordenanza Municipal N° 12855 /200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 153-B-2013